



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Exp. 143.478

14
Reportor 839

19-12-2011

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CHAMBO

TESTIMONIO

De la Escritura de: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TAXIS

SERVICHIAMBO S.A.

Otorgada por:

A favor de: FELIPE DE JESÚS CASTILLO GUEVARA Y OTROS

Cuantía: \$ 950,00

del Registro de Escrituras Públicas del Notario:

Dr. Msc. Gonzalo R. Zavala C.

Chambo, a 02 de Agosto del 2011

Dirección: Barrio Central - Calle Principal 18 de Marzo

Teléfonos: 2 910 751 - 097 607 145



**NUMERO: 960/2011 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TAXIS SERVICHAMBO S.A.**

FELIPE DE JESUS CASTILLO GUEVARA Y OTROS.

4 CUANTÍA: 950,00

5 En el Cantón Chambo, Provincia de Chimborazo, República del
6 Ecuador, hoy martes dos de agosto del año dos mil once, ante mi
7 doctor Gonzalo Zavala Cuadrado Notario Público de este Cantón
8 comparecen y quienes dicen ser: los señores: **FELIPE DE JESÚS**
9 **CASTILLO GUEVARA**, casado; **JUAN CARLOS LEMA ESCOBAR**, casado;
10 **ABEL FERNANDO RIVERA PEREZ**, casado; **HERNAN REMIGIO**
11 **CUADRADO PARRA**, casado; **OSCAR FELIPE CASTILLO VINUEZA**, casado;
12 **MILTON HUGO MUSUÑA TAPIA**, soltero; **CARLOS ARMANDO GUAYPACHA**
13 **QUISHPE**, casado; **ANGEL DIEGO PAREDES SATAN**, divorciado; **CARLOS**
14 **PATRICIO OROZCO CASTILLO**, casado; **PATRICIO JAVIER REMACHE**
15 **ESTRELLA**, soltero; **JAIME PATRICIO GONZALEZ GUANGA**, casado; **MIGUEL**
16 **FRANCISCO ASQUI GUALOTO**, casado; **ORLANDO VINICIO CUZCO VILLA**,
17 casado; **ABEL SALOMON CHUGÑAY CHUGÑAY**, casado; **ROVINSON DAVID**
18 **GUEVARA CUENCA**, casado; **MARCO ANTONIO CARRASCO TOAPANTA**,
19 casado; **MARCO VINICIO SAMANIEGO YUQUILEMA**, soltero; **VICENTE**
20 **ISAIAS QUINLLIN PAREDES**, casado; **GERMAN GILBERTO PIGUAVE**
21 **PAREDES**, soltero, todos mayores de edad, ecuatorianos, portadores
22 de sus respectivas cédulas de identidad, domiciliados en este cantón
23 Chambo, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones
24 de su libre y espontanea voluntad a quienes conozco personalmente
25 de lo que doy fe. Con el conocimiento del objeto y resultados de este
26 acto me presentan Una Minuta cuyo texto solicita eleve a escritura



pública, Minuta esta que copiada literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de constitución de una sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:**CLAÚSULA PRIMERA.- COMPARCIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: **1) FELIPE DE JESÚS CASTILLO GUEVARA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **2) JUAN CARLOS LEMA ESCOBAR**, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **3) ABEL FERNANDO RIVERA PEREZ**, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **4) HERNAN REMIGIO CUADRADO PARRA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **5) OSCAR FELIPE CASTILLO VINUEZA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **6) MILTON HUGO MUSUÑA TAPIA**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; **7) CARLOS ARMANDO GUAYPACHA QUISHPE**, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **8) ANGEL DIEGO PAREDES SATAN**, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado; **9) CARLOS PATRICIO OROZCO CASTILLO**, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **10) PATRICIO JAVIER REMACHE ESTRELLA**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; **11) JAIME PATRICIO GONZALEZ GUANGA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **12) MIGUEL FRANCISCO ASQUI GUALOTO**, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **13) ORLANDO VINICIO CUZCO VILLA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **14) ABEL SALOMON CHUGÑAY CHUGÑAY**, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **15) ROVINSON DAVID GUEVARA CUENCA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **16) MARCO ANTONIO CARRASCO TOAPANTA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **17) MARCO VINICIO SAMANIEGO YUQUILEMA**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; **18) VICENTE ISAIAS QUINLLIN PAREDES**, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **19) GERMAN GILBERTO PIGUAVE PAREDES**, ecuatoriano,



1 mayor de edad, soltero. **CLAÚSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD PARA**

2 **FORMAR LA COMPAÑIA.**- Los comparecientes declaran que es su

3 voluntad el constituir, por la vía simultanea, como en efecto lo hacen,

4 la Sociedad Anónima que se constituye mediante el presente acto por

5 consiguiente, tienen la calidad de accionistas fundadores de la

6 compañía los comparecientes que otorgan la presente escritura

7 pública. **CLAÚSULA TERCERA. DISPOSICIONES DE**

8 **ORGANISMOS DE TRANSITO.**- Los Permisos de Operación que

9 reciba la compañía para la prestación de servicios de transporte

10 comercial Taxis, serán autorizados por los competentes organismos

11 de transito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son

12 susceptibles de negociación. El fin para el cual están autorizados es en la

13 modalidad de transporte en taxis, la inobservancia de estas disposiciones

14 será causal de revocatoria del permiso de operación conferido. La Reforma

15 del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más

16 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía,

17 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

18 La compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte

19 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Trasporte Terrestre

20 Transito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones

21 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes.

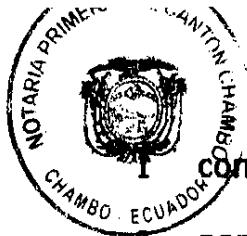
22 **CLAÚSULA CUARTA.-RÉGIMEN NORMATIVO.**- Los fundadores

23 expresan que la Sociedad Anónima que constituyen se rige por la ley

24 de Compañías, el Código de Comercio, La Ley Orgánica de Transporte

25 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a la

26 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos



competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, si
2 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
3 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos
4 otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Además se
5 regirá por las demás leyes de la República del Ecuador, en lo que
6 fueren pertinentes, y por el estatuto que se inserta a continuación.

7 **CLAÚSULA QUINTA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO**
8 **PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
9 **OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DECLARATORIA.- ARTICULO**
10 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominada **COMPAÑÍA**
11 **DE TAXIS SERVICHAMBO S.A.** que tendrá como su domicilio en el
12 parque central del cantón Chambo, y se regirá por la Ley de Compañías y
13 su Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
14 compañía es de nacionalidad ecuatoriana sujeta a las leyes ecuatorianas;
15 su domicilio principal es en el parque central del cantón Chambo, provincia
16 de Chimborazo.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
17 se dedicará exclusivamente al transporte Terrestre Comercial Taxis,
18 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
19 Terrestre, Transito y Seguridad vial, sus Reglamentos y las
20 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
21 materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir
22 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
23 relacionados con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.-**
24 **DECLARATORIA .-** Para la realización de su objeto social la
25 Compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella
26 todas las actividades necesarias que se relacionen con el mismo,
27 pudiendo otorgar aceptar ejercer delegar y sustituir poderes



generales y especiales, como también contratar, ya sea mediante el sistema de honorarios a técnicos, asesores, especialistas, y más personal que requiera el cumplimiento de sus fines sociales, y en general podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitida por la ley ecuatoriana.- **ARTICULO QUINTO.-DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto.-**TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.**- **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL Y ACCIONES.**- El capital social es de NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, dividido en NOVECIENTOS CINCUENTA acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar americano cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al novecientos cincuenta (001 al 950), inclusive los aumentos de capital serán pagados en las oportunidades, proporciones y condiciones que establezca la junta general de accionistas al acordar el respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la ley, los presentes estatutos y cualquier reglamento que sobre el particular expida la junta general de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.**- El capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la junta general de accionistas.- La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la ley.- **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE.**- Los accionistas



2 Tendrán derecho para suscribir los aumentos de capital que se
3 acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo
señalado por la ley de compañías transcurrido este plazo, las nuevas
4 acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas sean ecuatorianos
5 o extranjeros, las mismas que llevarán el numero de orden que les
6 corresponde y los demás requisitos señalados en la ley y el estatuto.-
7 **TITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO**
8 **NOVENO.- NORMA GENERAL.** - La Compañía estará gobernada por La
9 Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y por el
10 Gerente General, el comisario realizará las funciones de control y
11 fiscalización de acuerdo con las disposiciones de este estatuto y de la
12 ley. - **ARTICULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - La Junta
13 General de accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad
14 máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los
15 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
16 juzguen convenientes en defensa de la misma. Las decisiones que adopte
17 según el estatuto y la ley obligan a todos los accionistas, incluso a los
18 ausentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia Junta
19 General de accionistas, salvo el derecho de oposición previstos en la
20 ley. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
21 **GENERAL.** - La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y
22 facultades: **a).** - Nombrar y remover presidente, gerente general y
comisarios; **b).** - Conocer y aprobar anualmente el balance general,
23 las cuentas, los resultados y los informes que deberá presentar el
24 gerente general o administradores referentes a los negocios sociales;
25 **c).** - Resolver acerca de la forma de distribución de las utilidades; **d).** -



1 Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e).- Decidir
2 sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de
3 reserva, la prórroga del contrato social y en general acordar todas las
4 modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f).-
5 Resolver si en el contrato social no se establece otra cosa el
6 gravamen o enajenación, compra venta, hipotecas de inmuebles
7 propios de la compañía o prenda de bienes muebles de la compañía;
8 g).- Resolver sobre la fusión, transformación, la disolución anticipada
9 de la compañía; h).- Autorizar al gerente general para la comercialización
10 de bienes inmuebles de la compañía i).- Autorizar al gerente general para
11 que otorgue poderes generales. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO** .-
12 **CLASES DE JUNTAS.**- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias
13 o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
14 lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. En caso contrario serán ?
15 nulas. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS ORDINARIAS.**- Las
16 juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
17 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
18 económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados
19 en los numerales 2, 3, y 4 del Art. 231 y cualquier otro asunto
20 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.
21 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.**- Las
22 juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año,
23 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
24 convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como extraordinarias se
25 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto
26 en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías.



ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por quien le estuviere remplazando. **ARTICULO DÉCIMO**

4 **SEXTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS.-** La convocatoria para las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinaria lo realizara de acuerdo a lo que dispone el Art. 236 de la Ley de Compañías.**ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- PETICION DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo al administrador, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o el organismo directivo rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días, contados desde el recibió de la petición, podrán requerir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrente a ella no representaren más de la mitad del capital pagado, La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria siempre que se cumpla con los demás requisitos de la Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo previsto en los



1 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada o quedará
2 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
3 nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la
4 totalidad del capital pagado y que los asistentes acepten por
5 unanimidad la celebración de la junta, debiendo suscribir todos ellos
6 el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM**
7 **ESPECIAL.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor,
8 para que La Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
9 válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la
10 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la
11 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y
12 en general cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir
13 a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en
14 segunda convocatoria con la tercera parte del capital pagado y en
15 tercera convocatoria con el numero de accionistas presentes salvo
16 que la ley no prevea otro quórum, de ello se dejará constancia en la
17 convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONCURRENCIA.**-
18 Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta general ya
19 sea personalmente o por medio de un representante, la representación
20 convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al presidente
21 de la compañía o mediante poder notarial, no podrán ser
22 representantes convencionales los administradores y los comisarios
23 de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- QUORUM DE**
24 **DECISION.**- Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas
25 por una mayoría que represente por lo menos más de la mitad del
26 capital pagado presente, los votos en blanco y las abstenciones se



suman a la mayoría presente, salvo las excepciones previstas en la
ley de compañías, en caso de empate se tendrá por negada la
moción. - **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DIRECCION Y ACTAS.-**

Las juntas serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por
quien lo estuviere reemplazando, actuará como secretario el Gerente
General, a falta de estos o si así se acordase por un accionista elegido
para el efecto por la misma junta, el acta de las deliberaciones y
acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del presidente y
del secretario de la junta si la junta fuera universal el acta deberá ser
suscrita por todos los asistentes. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas podrán llevarse en
un cuaderno empastado, escritas a mano debidamente foliadas en
númeración continua y sucesiva, en riguroso orden cronológico y
autenticadas con la firma del secretario en cada una o ser asentadas
en un libro destinado para el efecto, además se deberá llevar un
expediente donde se guardaran los documentos relacionados con las
convocatorias y asuntos tratados y resueltos en las juntas generales.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El
Presidente de la compañía será elegido por la junta general de
accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido
indefinidamente; y, deberá tener la calidad de accionista. El
Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES**
DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
Convocar y presidir las sesiones de Junta General ; b) Legalizar con
su firma en los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la



1. Poner en marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los
 2. servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
 3. General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social
 4. de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e)
 5. Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del
 6. mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por
 7. falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
 8. conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
 9. junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
 10. nombramiento; g) las demás que le señale la ley de Compañías, el
 11. estatuto y reglamentos de la compañía; y, La Junta General de
 12. Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE**
 13. **GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta General de
 14. Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido
 15. indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.
 16. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
 17. General será el representante legal de la compañía. **ARTICULO**
 18. **VIGÉSIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**-
 19. Son atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la
 20. compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de
 21. los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c)
 22. Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar,
 23. planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
 24. compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
 25. de la compañía; f) Realizar adquisiciones y negocios, por un monto
 26. hasta de **MIL DOLARES AMERICANOS;** g) Suscribir el



nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la junta general de accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la ley; **k)** Presentar ternas para reclutamiento de empleados; **l)** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la junta general de accionistas; **ll)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de accionistas; **m)** Presentar a la junta general de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; **n)** Abrir y manejar cuentas bancarias según las atribuciones que le señale la Junta General de Accionistas; **ñ)** Subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta; **o)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.** - La representación legal de la compañía, tanto como judicial y extrajudicial la tendrá el Gerente general y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece las leyes y el estatuto, sin embargo para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes



1 generales, así como para intervenir en contratos de compra venta,
2 hipotecas de bienes inmuebles o en prenda de bienes muebles que
3 pase los **MIL DOLARES AMERICANOS**, requerirá de autorización
4 expresa de la Junta General de Accionistas, esta autorización también
5 será necesaria para contratar créditos. **TITULO CUARTO: DE LA**
6 **FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO.- DE LOS COMISARIOS.-** La
7 Junta General estará a cargo de la fiscalización la que ejercerá
8 nombrando un comisario principal y un suplente, durará en el ejercicio
9 de sus funciones dos años con las facultades y responsabilidades
10 establecidas en la ley de compañías y aquellas que les fije la junta
11 general, quedando autorizados para examinar los libros,
12 comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad
13 que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser
14 reelegidos indefinidamente, tendrán derecho ilimitado de inspección
15 y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de
16 la administración y en interés de la compañía. **ARTICULO**
17 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El comisario principal presentará al final del
18 ejercicio económico un informe detallado a la junta ordinaria
19 referente al estado financiero y económico de la sociedad, podrá
20 solicitar que se convoque a junta general extraordinaria algún caso
21 de emergencia si así lo amerita. **TITULO QUINTO: DEL EJERCICIO**
22 **ECONOMICO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO**
23 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la sociedad se contará
24 del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
25 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCION.-** La disolución
26 de la compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por



resolución de la junta general de accionistas y en los demás casos previstos por la ley de compañías. **ARTICULO 3 TRIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACION.**- En el caso de liquidación actuará como liquidador el presidente, y su suplente será el gerente general, salvo que la junta general de accionistas decida que actúe otra persona, la liquidación se realizará conforme al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la ley de compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.**- En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades liquidadas y realizadas un diez por ciento, por lo menos para constituir al fondo de reserva, hasta que este fondo alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- NORMA GENERAL.**- En todo lo prescrito en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías vigente y demás leyes afines. **TITULO SEXTO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El capital suscrito con que se constituye la compañía es de novecientos cincuenta dólares americanos que ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
FELIPE DE JESUS CASTILLO GUEVARA	50USD	50USD	50



18

JOAN CARLOS LEMA ESCOBAR	50USD ✓	50USD	50
ABEL FERNANDO RIVERA PEREZ	50USD ✓	50USD	50
HERNAN REMIGIO CUADRADO PARRA	50USD ✓	50USD	50
OSCAR FELIPE CASTILLO VINUEZA	50USD ✓	50USD	50
MILTON HUGO MUSUÑA TAPIA	50USD ✓	50USD	50
CARLOS ARMANDO GUAYPACHA QUISHPE	50USD ✓	50USD	50
ANGEL DIEGO PAREDES SATAN	50USD ✓	50USD	50
CARLOS PATRICIO OROZCO CASTILLO	50USD ✓	50USD	50
PATRICIO JAVIER REMACHE ESTRELLA	50USD ✓	50USD	50
JAIME PATRICIO GONZALEZ GUANGA ✓	50USD ✓	50USD	50
MIGUEL FRANCISCO ASQUI GUALOTO ✓	50USD ✓	50USD	50
ORLANDO VINICIO CUZCO VILLA	50USD ✓	50USD	50
ABEL SALOMÓN CHUGÑAY CHUGÑAY ✓	50USD ✓	50USD	50
ROVINSON DAVID GUEVARA CUENCA ✓	50USD ✓	50USD	50



MARCO ANTONIO CARRASCO TOAPANTA	50USD ✓	50USD	50
MARCO VINICIO SAMANIEGO YUQUILEMA	50USD ✓	50USD	50
VICENTE ISAIAS QUINILLIN PAREDES	50USD ✓	50USD	50
GERMAN GILBERTO PIGUAVE PAREDES	50USD ✓	50USD	50
Total	950 USD ✓	950 USD	950

- 1 **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** El capital suscrito y pagado en numerario por los accionistas en su totalidad se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital. **ARTICULO**
- 2 **TRIGÉSIMO NOVENO.- RESPONSABILIDADES.**-Si el gerente
- 3 general o el presidente se exceden en sus atribuciones los
- 4 actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía
- 5 frente a terceros, en los términos previstos en el articulo doce de
- 6 la ley de compañías, pero serán responsables frente a la
- 7 compañía por los perjuicios que estos actos o contratos ocasionen.
- 8 **CLÁUSULA SEXTA.-NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**
- 9 Para los periodos señalados en este estatuto se designa como
- 10 Presidente de la compañía al señor **HERMAN REMIGIO**
- 11 **CUADRADO PARRA** y como Gerente General de la compañía al
- 12 Señor **FELIPE DE JESUS CASTILLO GUEVARA.** Usted, Señor
- 13 Notario se servirá añadir las demás formalidades de estilo para la
- 14 plena validez y eficacia de este instrumento. Firma Tapia S.



2 Roberto ABOGADO, Mat. 654 C.A. CH. Hasta aquí la presente Minuta
 3 que queda elevada a escritura publica con todas las formalidades
 4 legales. Los comparecientes tienen a bien manifestar que esta
 5 escritura pública lo realizan por así convenir a sus respectivos
 6 intereses y porque están de mutuo acuerdo en todas sus partes por lo
 7 que aceptan en su totalidad lo aquí estipulado. Por ultimo en
 8 testimonio del otorgamiento al que los comparecientes proceden con
 9 libertad y conocimiento pleno de la naturaleza objeto y resultados de
 10 este acto aceptan integral su contenido se ratifican en lo expuesto y
 11 firman conmigo el Notario a cuya presencia y en unidad de acto fue
 12 leída su contenido en alta voz a los señores otorgantes.- De lo que
 13
 14
 15
 16 *J. A. Orozco*
 17 060378831-6
 18 er.
 19
 20 *Subsecretaria*
 21 060206599
 22 er. 130-0004
 23 *Autonotario*
 24 060395592-8
 25 er. 256-0005

er. 0603042037
 ev. 062-0001

Jairo Samaniego

er. 0603168410
 ev. 370-0011

Antonio R. Rosario
 er. 0603867438
 ev. 292-0001

Andrea
 er. 0602534935
 ev. 372-0001

Edm. Rivero - P.
 er. 0904307056 19
 ev. 263-0029



2
CHAMBO, ECUADOR

0602381030

3 ev 184-0028

4 1. Charles P. H.

c. 0601141978

5 c. 92-0009

6

7 c. 150070323

c. 291-0002

8

9 2. ~~Edwin P. H.~~

10 c. 0601980865

c. 131-0005

11

12

13 c. 0602311656

c. 344-0041

14

15

16 ~~1. Juan P. H.~~

17 c. 0603021627

c. 385-0016

18

19 ~~2. Juan P. H.~~

20 c. 0602764813

21 c. 388-0061

22

23

24

25

2. ~~Edwin P. H.~~

c. 0605617888

c. 0600805220

c. 216-0002

c. 0603206269

c. 040-0013

c. 0602983202

c. 256-0003



1 Se otorga ante mí y en fe de ello confiero
 2 la TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Constitución de
 3 la Compañía de Taxis SERVICHAMBO S.A. A Favor de Felipe de
 4 Jesús Castillo Guevara y Otros . La misma que se encuentra firmada,
 5 signada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.
 6 Chambo a diez de Noviembre del año dos mil once.



16 *Dr. Gonzalo R. Zavala* GZ

17 **NOTARIO PRIMERO**
CANTON CHAMBO

18

19

20

21

22

23

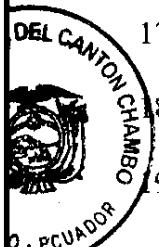


OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CHAMBO

RAZON: CERTIFICO: Que en esta fecha queda inscrita la Escritura Pública
 de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS SERVICHAMBO S.A. que antecede,
 anotada en el Registro Mercantil con el número catorce (14); y anotada
 en el Repertorio bajo el número ochocientos treinta y nueve (839).-
 Chambo, 19 de diciembre del 2011.

LA REGISTRADORA

Dra. Sandra Guerrero L.



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7377918

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: CASTILLO GUEVARA FELIPE DE JESUS

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2011 17:03:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA DE TAXIS SERVICHAMBO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-O-IJ-002 DE
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

**SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**



Agencia
Nacional
de Tránsito

11

(12)

**RESOLUCION No. 003 -CJ-006-2011-ANT
INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA**

**LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial TAXIS denominada "**COMPAÑIA DE TAXIS SERVICHAMBO S.A.**" con domicilio en el cantón Chambo, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad:

	ACCIONISTAS	C.I.
01	ANGEL DIEGO PAREDES SATAN	060301788-0
02	CARLOS PATRICIO OROZCO CASTILLO	060206599-7
03	ABEL FERNANDO RIVERA PEREZ	090470705-6
04	GERMAN GILBERTO PIGUAVE PAREDES	060198086-5
05	JUAN CARLOS LEMA ESCOBAR	060302162-7
06	PATRICIO JAVIER REMACHE ESTRELLA	060231165-6
07	JAIME PATRICIO GONZALEZ GUANGA	060378831-6
08	MIGUEL FRANCISCO ASQUI GUALOTO	060253493-5
09	FELIPE DE JESUS CASTILLO GUEVARA	060080522-0
10	OSCAR FELIPE CASTILLO VINUEZA	060320626-9
11	HERNAN REMIGIO CUADRADO PARRA	060174197-8
12	ORLANDO VINICIO CUZCO VILLA	060276481-3
13	ABEL SALOMON CHUGÑAY CHUGÑAY	060298320-7
14	ROBINSON DAVID GUEVARA CUENCA	150070323-4
15	MARCO ANTONIO CARRASCO TOAPANTA	060304203-7
16	CARLOS ARMANDO GUAYPACHA QUISHPE	060395599-8
17	MARCO VINICIO SAMANIEGO YUQUILEMA	060316841-0
18	MARIO TOBIAS HINOJOSA NAULA	060238750-8
19	MILTON HUGO MUSUNA TAPIA	060386793-8
20	VICENTE ISAIAS QUILLIN PAREDES	060238103-0

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Que, la Compañía en Formación en la escritura definitiva, deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, que textualmente señala: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El Objeto Social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la legislación, relacionados con su Objeto Social."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

SECRETARIO GENERAL
Agencia Nacional de Tránsito
Este documento es la copia del original que se guarda en los archivos de este Organismo.
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE
ORGANISMO.



Art. - Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de Transporte Comercial TAXIS, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. El fin para el cual están autorizados es en la modalidad de transporte en taxis, la inobservancia de estas disposiciones será causal de revocatoria del permiso de operación conferido.

Art. - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No. 186-DIR-2010-CNTTSV de 08 de diciembre de 2010 y No. 022-DIR-2011-CNTTSV de 08 de febrero de 2011, el Directorio de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, autoriza a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Chimborazo para que conforme lo recomendado en los informes técnicos No. 015-DE-CPTTSVCH- y 10-DT-2010, realice estudios técnicos tendientes a satisfacer la necesidad de transporte en diferentes modalidades de transporte terrestre a nivel provincial.

Que la ex Comisión Provincial de Tránsito de Chimborazo emite Informe de factibilidad favorable No. 01-CPTTSCH de 01 de marzo de 2011 para la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial TAXIS denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS SERVICHAMBO S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 174-DAJ-006-2011-CNTTSV, de fecha 16 de marzo de 2011, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial TAXIS denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS SERVICHAMBO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el 02 de junio de 2011, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de renovaciones de permiso de operación ..."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICADO

Este documento es
FIRMADO EN EL ORIGEN
y que
FUE COPIADO DEL ORIGINAL
que
REPUDE EN LOS ARCHIVOS DE ESTE
ESTABLECIMIENTO.

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación **"COMPAÑÍA DE TAXIS SERVICHAMBO S.A."** con domicilio en Chumbo, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.



12

Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva jurisdicción.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 11 días del mes de julio de 2011.

LO CERTIFICO:

Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
Abg. Paulina Cárvalho
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCION No. 003 -CJ-006-2011-ANT
"COMPAÑIA DE TAXIS SERVICHAMBO S.A."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**
.....
CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo. 3



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 300103873** abierta el **Dos de Agosto de dos mil once**, a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **COMPANIA DE TAXIS SERVICHAMBO S.A.**, la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$950,00)** ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas**:

	Cantidad del Aporte
CASTILLO VINUEZA OSACAR FELIPE	\$ 50.00
GONZALEZ GUANGA JAIME PATRICIO	\$ 50.00
OROZCO CASTILLO CARLOS PATRICIO	\$ 50.00
CHUGNAY CHUGNAY ABEL SALOMON	\$ 50.00
PAREDES SATAN ANGEL DIEGO	\$ 50.00
RIVERA PEREZ ABEL FERNANDO	\$ 50.00
PICHAVE PAREDES GERMAN	\$ 50.00
REMACHE ESTRELLA PATRICIO JAVIER	\$ 50.00
ASQUIGUALOTO MIGUEL FRANCISCO	\$ 50.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Riobamba, 02-08-2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada



14

(15)

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 300103873** abierta el **Dos de Agosto de dos mil once.** a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION, que se denominará COMPAÑIA DE TAXIS SERVICHAMBO S.A**, la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$950,00) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CASTILLO GUEVARA FELIPE DE JESUS	\$ 50.00
CUADRADO PARRA HERNAN REMIGIO	\$ 50.00
GUEVARA CUENCA ROVINSON DAVID	\$ 50.00
CARRASCO TOAPANTA MARCO	\$ 50.00
GUAYPACHA QUISHPE CARLOS	\$ 50.00
QUINILLIN PAREDES VICENTE ISAIAS	\$ 50.00
SAMANIEGO YHQUEHLEMA MARCO	\$ 50.00
MUSUÑA TAPIA MILTON HUGO	\$ 50.00
LEMA ESCOBAR JUAN CARLOS	\$ 50.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Riobamba, 02-08-2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada



15

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 300103873** abierta el **Dos de Agosto de dos mil once.** a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION,** que se denominará **COMPANIA DE TAXIS SERVICHAMBO S.A**, la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA-00/100 DOLARES (\$950,00)** ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
CUZCO VILLA ORLANDO VINICIO	\$ 50.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX
TOTAL	\$ 950.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Riobamba, 02-08-2011

Lugar y Fecha de emisión

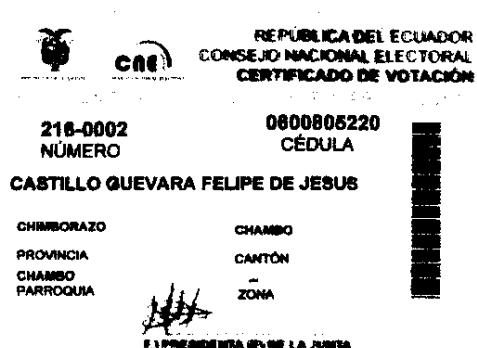
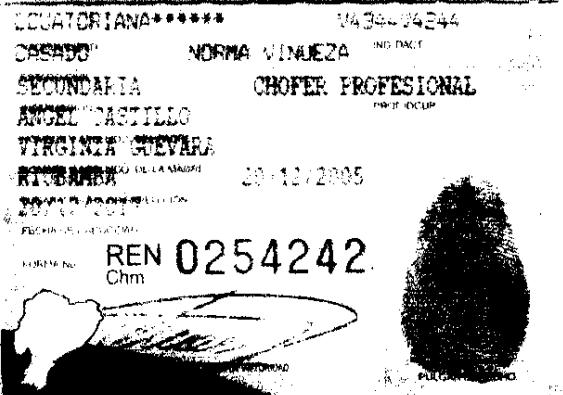
Fórm. 781-3217 R

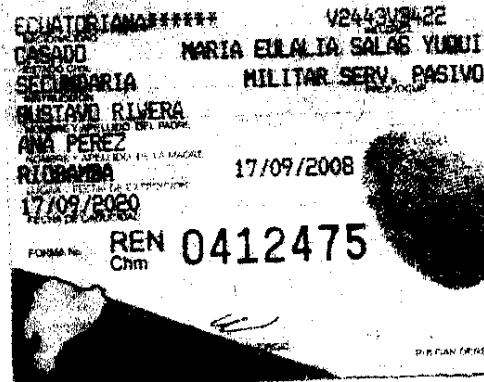
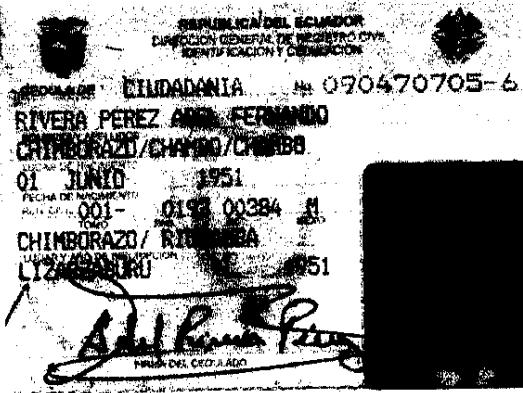
BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL RIOBAMBA


Firma Autorizada



16





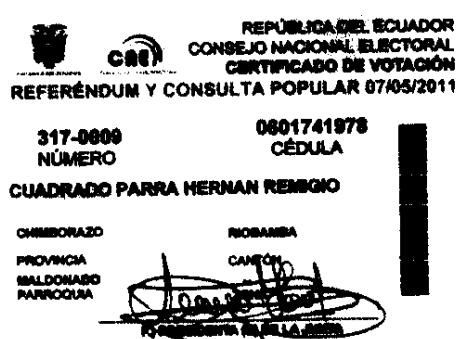
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

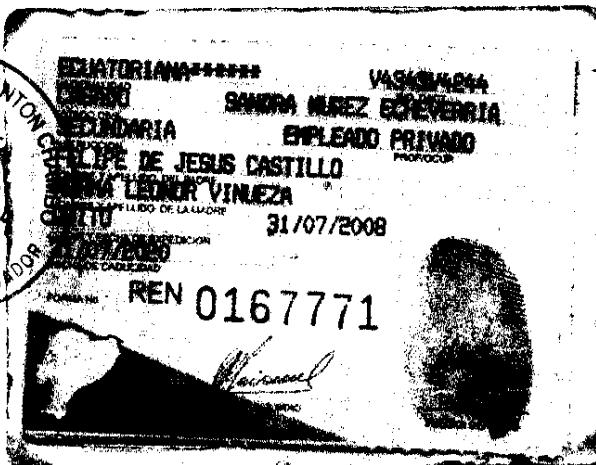
263-0029 0904707056
NÚMERO CÉDULA

RIVERA PEREZ ABEL FERNANDO

CHIMBORAZO RIBAMBA
PROVINCIA CANTÓN
VELASCO 2004
PARROQUIA
FIRMA DEL CECUADOR

REPRESENTANTE EN SEDE JUNTA



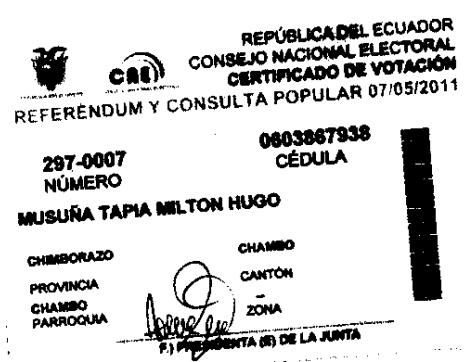
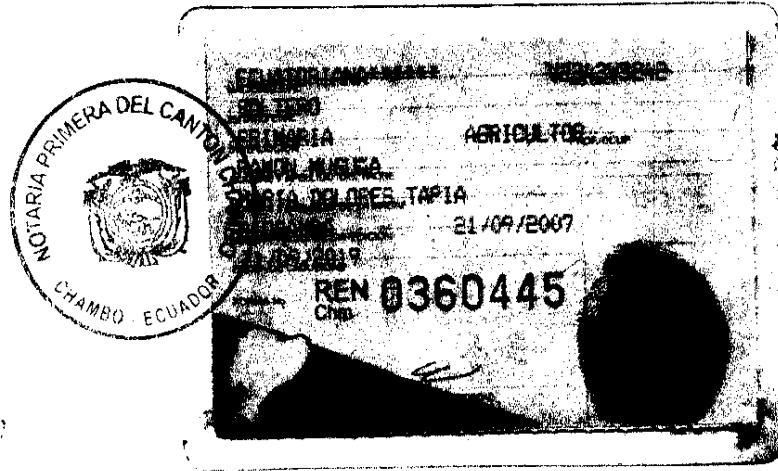
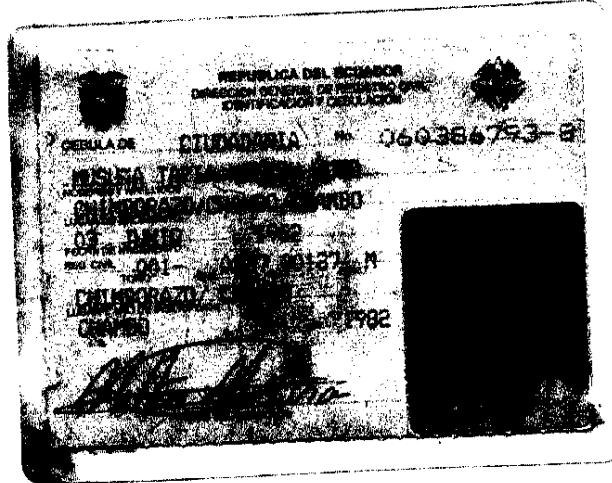


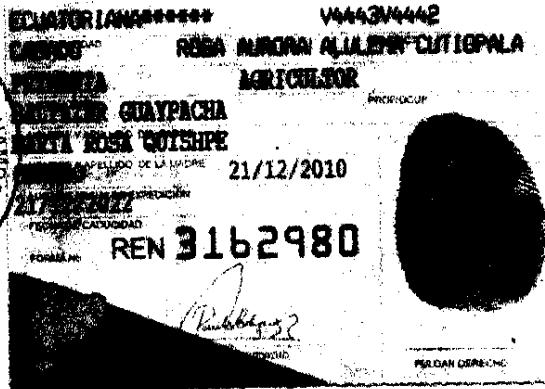
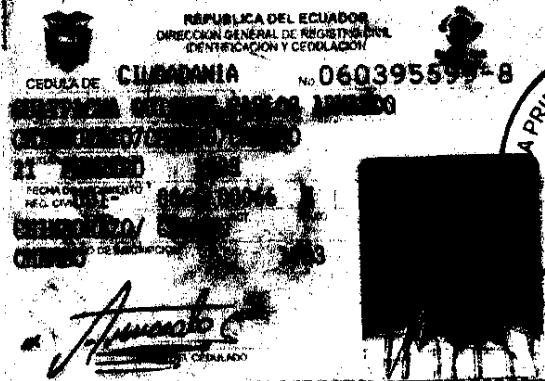
040-0013
NÚMERO

CASTILLO VINUEZA OSCAR FELIPE

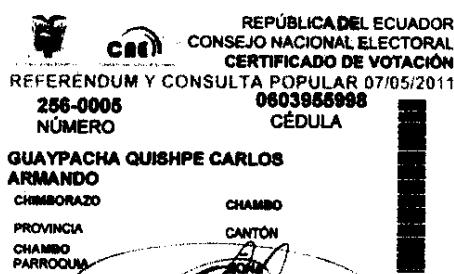
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN BLAS
PARROQUIA

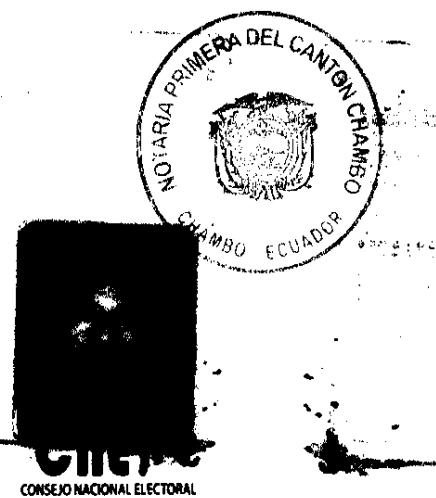
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





22





DELEGACION DE CHIMBORAZO

Riobamba, 01 de Agosto de 2011

SEÑOR (A)
PAREDES SATAN ANGEL DIEGO
060301788-0

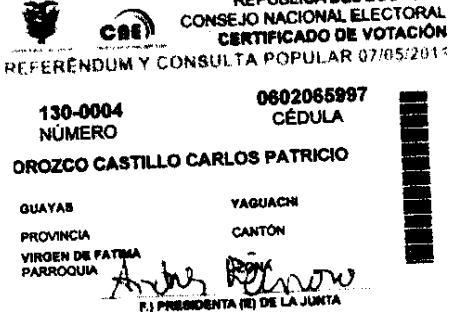
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO LE OTORGА ESTE CERTIFICADO DE VOTACION **PROVISIONAL**, DE LAS ELECCIONES DEL 07 DE MAYO DEL 2011, PARA REALIZAR TODO TRAMITE EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, EL MISMO QUE TENDRA VIGENCIA HASTA **60 DIAS**, A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

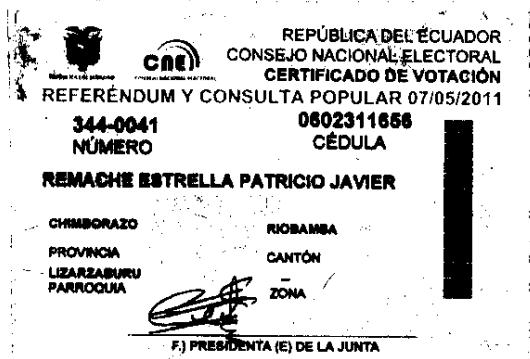
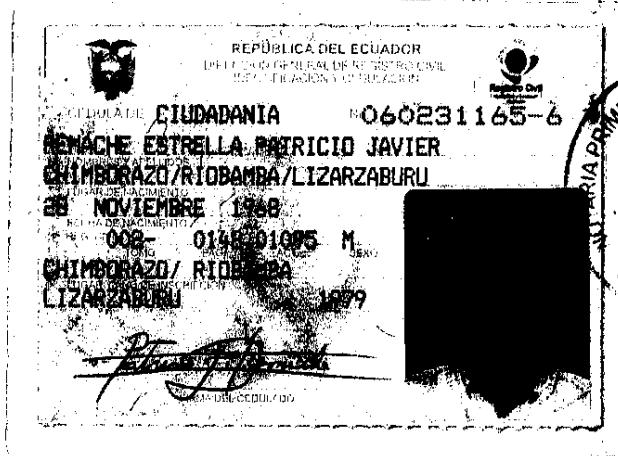


DIRECTORA, DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



23





CIUDADANIA 060378831-6
 GONZALEZ GUANGA JAIME PATRICIO
 CHIMBORAZO/PIURÍPEL/NATUS
 02 FEBRERO 1982
 001- 0005 00005 N
 CHIMBORAZO/PIURÍPEL
 NATUS 1982



ECUATORIANA*****
 CASADO CHUMATA VILLEGRAS FERNANDA MAR
 SECUNDARIA CHOFER PROVISIONAL
 LUIS MARCO GONZALEZ YUCILEMA
 DIRECCION DE J. GUANGA VILLEGRAS
 08/12/2009
 08/12/2021

REN 1977593



DELEGACION DE CHIMBORAZO

Riobamba, 03 de Agosto de 2011

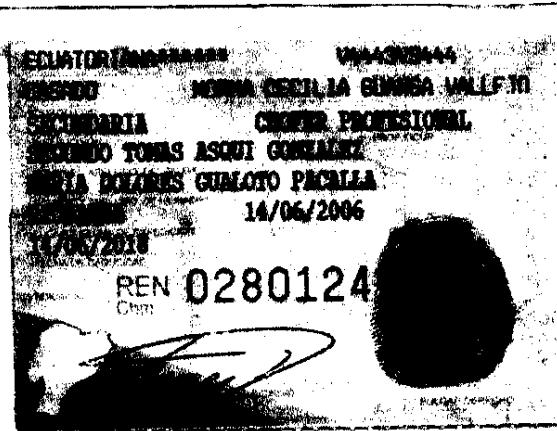
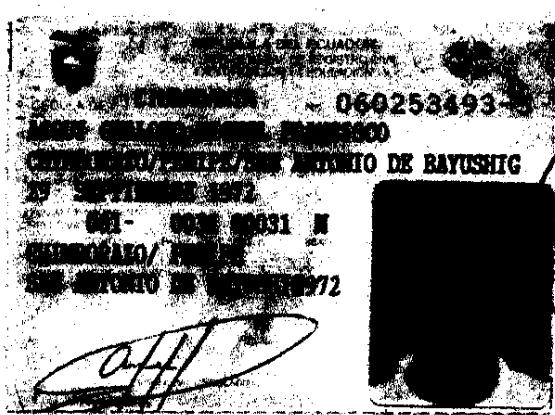
SEÑOR (A)
 GONZALEZ GUANGA JAIME PATRICIO
 060378831-6

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO LE OTORGА ESTE CERTIFICADO DE VOTACION **PROVISIONAL**, DE LAS ELECCIONES DEL 07 DE MAYO DEL 2011, PARA REALIZAR TODO TRAMITE EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, EL MISMO QUE TENDRA VIGENCIA HASTA **60 DÍAS**, A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.



Ing. Mariana Sigüenza B

DIRECTORA, DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



029-0001
NÚMERO

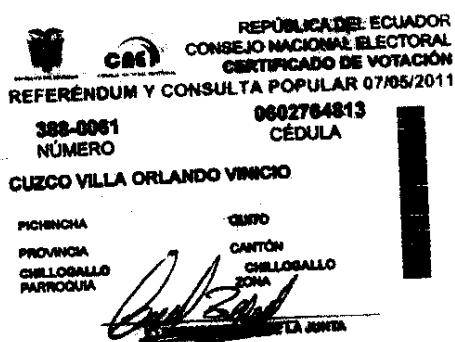
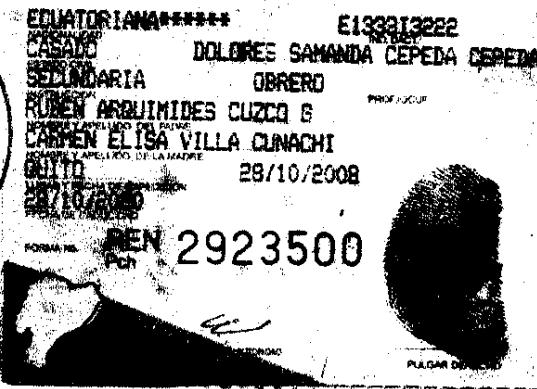
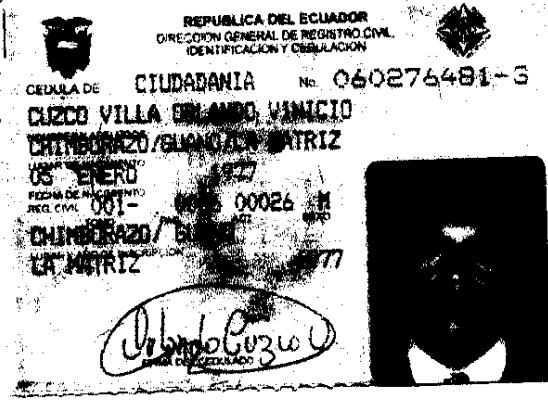
ASQUI GUALOTO MIGUEL FRANCISCO

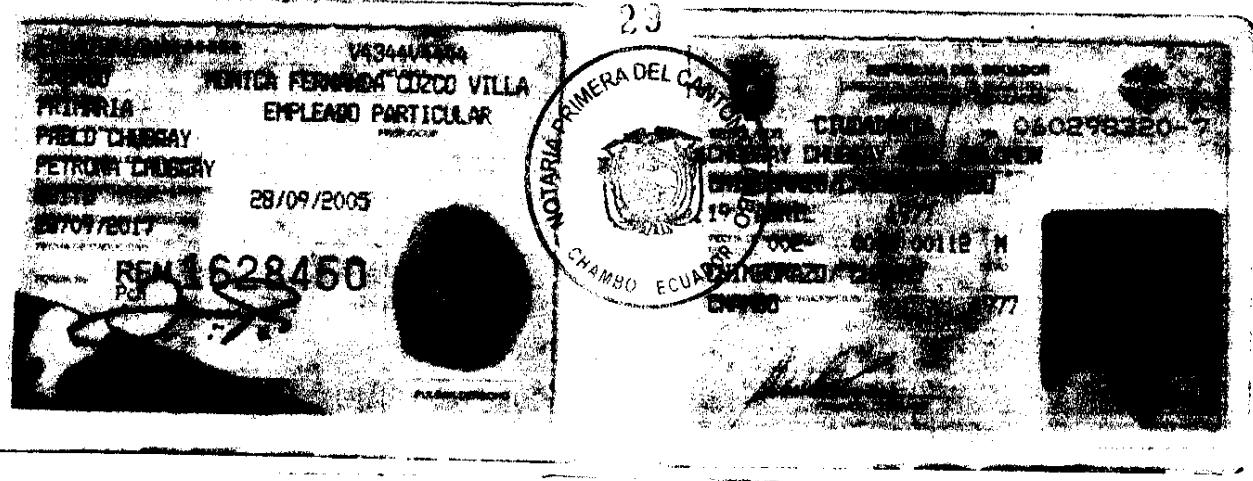
CHIMBORAZO
PROVINCIA
SAN ANTONIO DE BAYL
PARROQUIA

PÉNINNE

PIEMONTE
CANTÓN

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



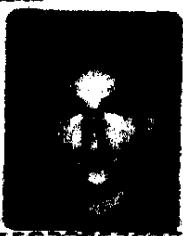


ANSWER

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA

John Schmitz
631 PARK AVENUE, NEW YORK, N.Y.

30
CIUDADANIA 150070323-4
QUIVARA CUENCA ROBINSON DAVID
CHIMBORAZO/PALLATANGA
21 1981
001-0000 00390 N
CHIMBORAZO/ PALLATANGA
PALLATANGA 1981



REPUBLICA ECUATORIANA
CNE
SANTO DOMINGO
CARLOS CHÍZ QUIVARA
ELECCIONES DEPARTAMENTAL Cuenca N
TOMO 04/12/2008
04/12/2010
RELE 0307642

REPUBLICA ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

201-0002 1500703234
NÚMERO CEDULA

QUIVARA CUENCA ROBINSON DAVID

MAPO
PROVINCIA
CARLOS J. ARCONDEMA TELA
PARROQUIA



PRESIDENTA (S) DE LA JURISDICCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO PLURAL
CONSTITUCIONAL
DEMOCRATICO
SOCIAL
CIVIL

CIUDADANIA 060304203
CARRASCO TOAPANTA MARCO ANTONIO
CHIMBORAZO/PENÍPE/SAN ANTONIO DE BAYUSHIG
20 FEBRERO 1976
001-0025 00025 M
CHIMBORAZO/ PENÍPE
SAN ANTONIO DE BAYUSHIG 976



ECUATORIANA V234311242
CASAJO LILIAN M RIVADENEYRA VILLEBAS
SECUNDARIA MUSICO
CESAR CAMILO CARRASCO LIMA
EFIGENIA TOAPANTA ONCE
RIOBAMBA 18/04/2006
18/04/2018

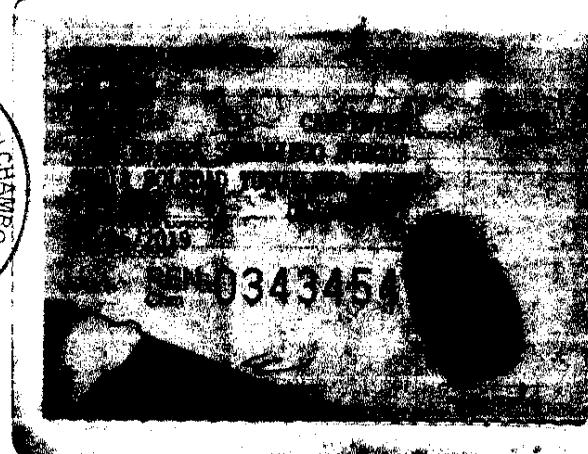
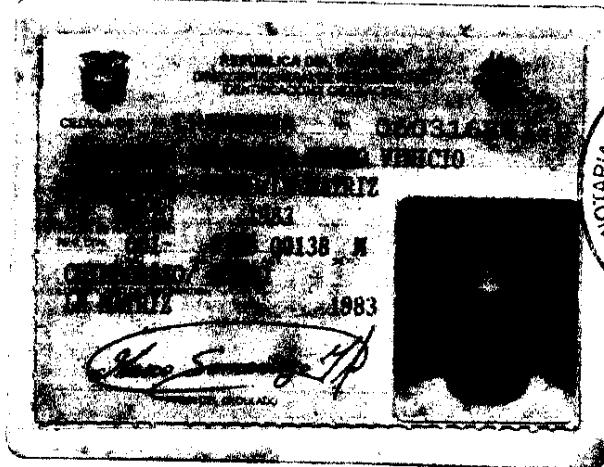
REN 0271286
Cim



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0603042037
CÉDULA
062-0001
NÚMERO
CARRASCO TOAPANTA MARCO
ANTONIO
CHIMBORAZO
PROVINCIA
SAN ANTONIO DE BAYUSHIG
PARROQUIA
PENÍPE
CANTON
F. J. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





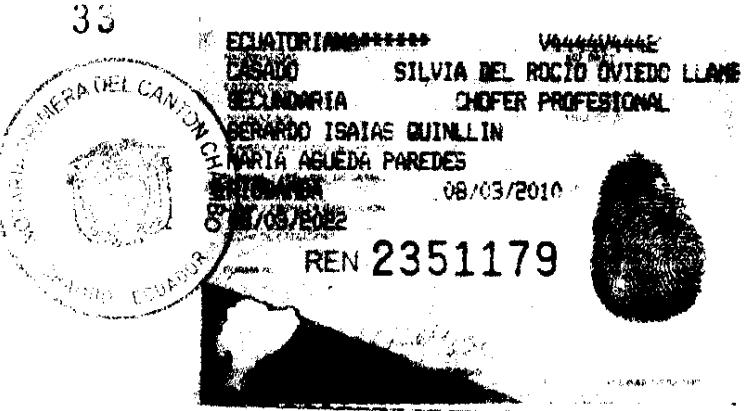
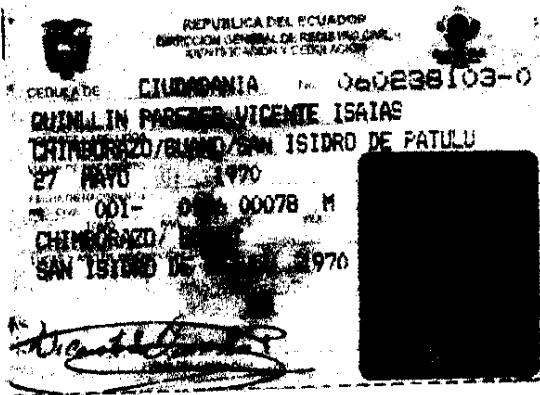
REPUBLICA DEL ECUADOR
COMITE NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

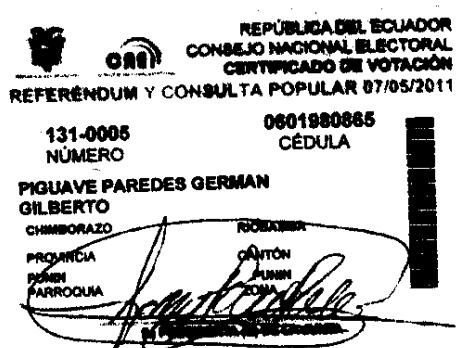
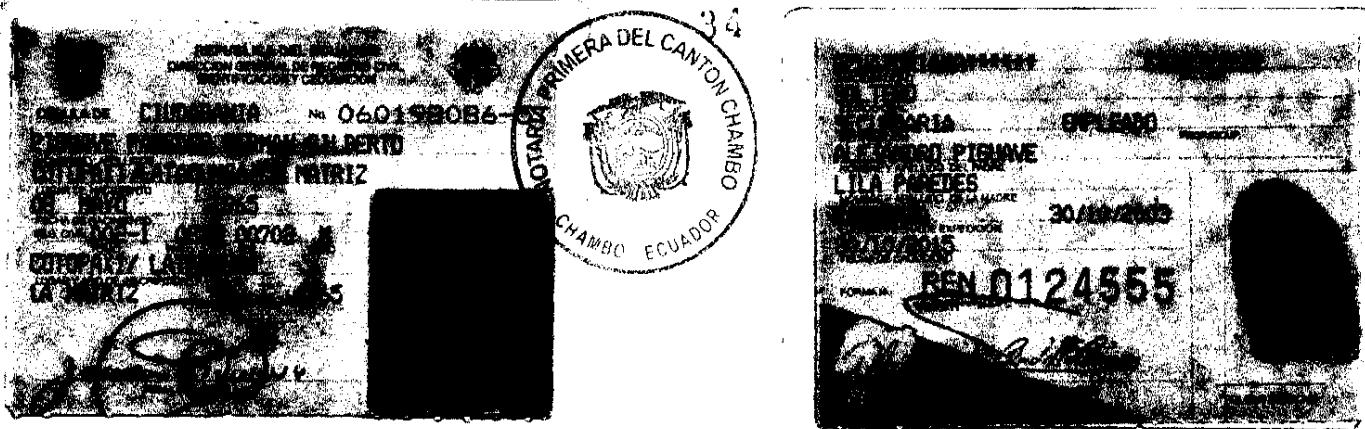
370-0011
NÚMERO

0003168410
CÉDULA

SAMANIEGO YUQUELEMA MARCO
VINCI
CHIMBORAZO
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

GUANO
CANTON
LA MATRIZ
CONSELJO
DEPARTAMENTAL
DE LA JUNTA







OFICIO No. SC.DIC.A.11. 513

Ambato,

14 DIC. 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TAXIS SERVICHAMBO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO